COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

(Sesión celebrada el día 3 de junio de 2019).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:05).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta n.º 1320/2019. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional para participar en la competencia “Fuerzas Comando 2019”. Distribuido n.º 2390/2019.

Nota del señor Ministro de Defensa Nacional doctor José Bayardi informando el cambio de fecha de la competencia “Fuerzas Comando 2019».

–En tanto se nos ha solicitado aprobar este asunto lo antes posible, si los señores senadores están de acuerdo, podríamos tratarlo inmediatamente.

Léase el proyecto de ley sustitutivo.

(Se lee).

«Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional integrada por 2 (dos) señores Oficiales Subalternos y 6 (seis) integrantes del Personal Subalterno, con su armamento individual, a efectos de participar en la Competencia “Fuerzas Comando 2019”, a llevarse a cabo en Santiago de Chile, República de Chile, en el período comprendido entre los días 13 y 28 de junio de 2019».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone como miembro informante al señor senador Martínez Huelmo.

En la sesión pasada recibimos una nota que debido a su contenido social tendríamos que atender. Al respecto, llamé al señor ministro pero se encontraba en el exterior.

El 22 de mayo recibimos una nota de la Confederación Nacional de Retirados y Pensionistas del Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas, que dice: «Señores integrantes de la Comisión de Defensa de la Cámara de Senadores.

De nuestra mayor consideración:

La Mesa Ejecutiva de la Confederación Nacional de Retirados y Pensionistas del Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas, viene por medio de la presente a solicitar ser recibidos por esa digna Comisión, a efectos de plantearle la problemática de la Revista de existencia que deben presentar los Retirados y Pensionistas, acorde a lo que dispone el Artículo Nº 610 de la Ley Nº 14.106.

Agradeciendo desde ya la atención que puedan prestarle a lo solicitado, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atentamente, quedando a sus gratas órdenes.

Luis A. Bobadilla, Secretario General, y Eloy Olivera, Presidente».

Estuve profundizando este tema porque ya había recibido planteos. Se trata de un tema social en el que hay que poner especial atención, sobre todo en la gente del interior. De acuerdo con el artículo 610 de la Ley nº 14106 de 1973 –supongo que debe ser una ley presupuestal– los retirados y pensionistas para seguir cobrando sus haberes jubilatorios deben presentarse cada seis meses –es decir, dos veces al año– en una unidad militar o en la seccional policial. Hace ya unos meses –y creo que de una forma que no se valoró bien, porque tiene cierta ilegalidad–, por una resolución del Ministerio del Interior se comunicó a las comisarías que no reciban más esta «revista de existencia». En concreto, estas personas tienen que demostrar que están vivas y presentar esa constancia en el servicio de retiros para que les paguen el retiro jubilatorio. Pero, insisto, está por ley establecido que deben pasar por una unidad militar o por una comisaría.

Esto genera que personas muy mayores deban trasladarse dos veces al año decenas y decenas de kilómetros para demostrar que están vivas. Entonces, lo que está solicitando la Confederación Nacional de Retirados y Pensionistas es ser recibida para realizar este planteamiento, es decir, que se vuelva a un sistema que sea más fácil, amigable, y que no genere las perturbaciones que origina esto a mucha gente muy mayor. La verdad es que esto es un trastorno desde el punto de vista humano y económico, porque la persona tiene que tomarse un ómnibus hasta la unidad militar más cercana a hacer la revista de existencia, a demostrar que está viva. Hoy en día, con todos los medios informáticos que existen, esto es prehistórico. Tendríamos que buscar otras formas. Son cosas de una lógica tan clara que con buena voluntad se resuelven.

Entonces, mi propuesta es plantear urgentemente el tema al señor ministro –cosa que ya intenté hacer, pero no estaba en el país– y recibir a esta confederación de retirados. También creo que sería bueno comunicar al Ministerio del Interior que no puede quedar vigente esa resolución porque está pasando por encima de una disposición legal. No hay resolución que pueda modificar lo que este artículo 610 permite. Por lo tanto, plantearía que se comunique al Ministerio del Interior que deje sin efecto esa resolución, que se vuelva al criterio anterior y que busquemos una forma de solución definitiva.

Voy a leer, para que quede claro, lo que establece este artículo 610: «La revista a efectos de justificar existencia será certificada por la Unidad Militar o Comisaría Seccional más próxima al domicilio del titular y en el extranjero por el Consulado respectivo». Esto es lo que habría quedado sin efecto a partir de una comunicación que hizo el Ministerio del Interior a las comisarías.

En definitiva, entonces, recibiríamos a esta confederación de retirados, pero ya podríamos ir adelantando camino y solicitar al Ministerio del Interior que tome conocimiento de la existencia de este artículo, que está vigente y que debe cumplirse.

Si la comisión está de acuerdo, procederíamos en ese sentido.

Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: «Carpeta n.º 1292/2019. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para conferir ascensos al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional».

Léase el artículo único.

(Se lee).

–«Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional, con fecha 1.º de febrero de 2019, por los sistemas de antigüedad y de selección, en aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 y de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a los siguientes señores Capitanes de Fragata y en el orden de precedencia que se expresa a continuación.

EN EL CUERPO GENERAL

Por el Sistema de Antigüedad, Capitanes de Fragata (CG), Julián Lorenzo, Juan Dominici y Mario Vaucher.

Por el Sistema de Selección, Capitanes de Fragata (CG), Álvaro Novo, Jhonny Brocco, Aldo Freira, Alejandro Pérez, Rodrigo Pazos y Javier Schiaffino.

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MÁQUINAS Y ELECTRICIDAD

Por el Sistema de Antigüedad, Capitán de Fragata (CIME), Héctor Cardozo.

Por el Sistema de Selección, Capitán de Fragata (CIME), Ernesto Danzov.

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Por el Sistema de Antigüedad, Capitán de Fragata (CAA), Fabián Álvez.

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

Por el Sistema de Antigüedad, Capitán de Fragata (CP), Roberto Acosta.

Por el Sistema de Selección, Capitanes de Fragata (CP), Wilson Espíndola y Hernán Lavandera».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone a la señora senadora Ayala como miembro informante.

Continuando con el orden del día, se pasa a considerar la Carpeta n.º 1304/2019. Ascensos al Grado de General.

Léase el artículo único.

(Se lee).

–«Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de General, por el Sistema de Selección y por aplicación del artículo 135 del Decreto-Ley Nº 15.688 de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley Nº 17.920 de 22 de noviembre de 2005, al señor Coronel Mario Rafael Stevenazzi Viñas con fecha 1.º de febrero de 2019 y al señor Coronel Omar Fernando Carabajal Nolla, con fecha 12 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone como miembro informante a la señora senadora Lazo.

Se pasa a considerar la Carpeta 1315/2019. Ascenso al grado de Coronel Médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.

Léase el artículo único.

(Se lee).

–«Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Coronel Médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, con fecha 1.º de febrero de 2019, por el Sistema de Selección, al señor Teniente Coronel Médico don Julio Miguel Citera Gómez de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone como miembro informante a quien habla.

Continuando con el orden del día, se pasa a considerar la carpeta n.º 1316.

Léase el artículo único.

(Se lee).

«Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel con fecha l.º de febrero de 2019, por el Sistema de antigüedad, concurso y selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República y en el orden de precedencia que a continuación se expresa a los siguientes señores Tenientes Coroneles:

EN EL ARMA DE INFANTERIA

Por el Sistema de antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Juan J. Yusef, César W. García, Jorge R. Maza y Eduardo Gre.

Por el Sistema de concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Fernando J. Suárez , Julio M. Giménez, Luis A. Viñas y Alejandro M. Castillo.

Por el Sistema de selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Daniel A. Ubal, José M. Echegoyen, Luis D. Burgos, Jorge R. Laquintana y Guillermo J. Roca.

EN EL ARMA DE CABALLERIA

Por el Sistema de antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto- Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Javier C. De Armas, Pablo K. Núñez, Javier Píriz y José C. Fonseca.

Por el Sistema de concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Carlos A. Pérez, Walter E. Garrido, Martín T. Álvarez y William P. Soria.

Por el Sistema de selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Pedro M. Gómez, Enrique A. Duarte, José L. Cardozo y Elbio G. Collazo.

EN EL ARMA DE ARTILLERIA

Por el Sistema de antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688 de 30 de noviembre de 1984 al señor Teniente Coronel Mario D. Silva.

Por el Sistema de concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel Pablo N. Batista.

Por el Sistema de selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Marcelo E. Couture y David Díaz.

EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el Sistema de antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Mauricio D. López y Gonzalo Franco.

Por el Sistema de concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto- Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel Gabriel O. Gomensoro.

Por el Sistema de selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel Andrés F. Moraes y ocupando vacantes producidas por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel don Wilter E. Rosano.

EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

Por el Sistema de antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del literal C) del artículo 145 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel Gerardo S. Vega.

Por el Sistema de concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel Marcelo J. Zabala».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone como miembro informante a la señora senadora Ayala.

Continuando con el orden del día, se pasa a considerar la carpeta n.º 1317.

Léase el artículo único.

(Se lee).

«Artículo único.- Cóncedese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya, con fecha l.º de febrero de 2019, a los siguientes señores Tenientes Coroneles, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República:

ESCALAFON "A" (AVIADOR)

Por el Sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia:

- A los señores Tenientes Coroneles (Av.) José L. Manta, Juan A. Pereyra, Sebastián Langone e Immer I. Borba, por aplicación del artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977 en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

- Al señor Teniente Coronel (Av.) Shandelaio A. González, por aplicación del artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977 en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

ESCALAFON "B" (NAVEGANTES)

Por el Sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia:

- A los señores Tenientes Coroneles (Nav.) Héctor R. Caamaño y Gabriel E. Falco, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747 de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone como miembro informante a la señora senadora Lazo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Tenemos un asunto pendiente que me interesaría que en las próximas sesiones se pueda informar, y es el que tiene que ver con las modificaciones al Código Aeronáutico.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema no fue incluido expresamente en el orden del día por no haber sido discutido.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Entonces, solicitamos que sea informado en las próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Será incluido en el orden del día.

(Se suspende momentáneamente la versión taquigráfica).

–A modo de síntesis, informamos que la bancada del Frente Amplio solicita que se convoque al señor ministro Bayardi, a los efectos de que nos brinde un informe sobre el proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. En tal sentido, si el señor ministro tiene esa posibilidad –ya que en estos días se encuentra de viaje–, se lo invitará a que concurra el próximo lunes; si no, se pasa dicha invitación para el lunes siguiente.

Sin perjuicio de ello, iremos valorando eventuales invitaciones que puedan surgir para que se nos informe sobre este tema.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 14:39).